



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00075-2023-OEFA/OAD

Lima, 12 de abril de 2023

### VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-374154 del 17 de marzo de 2023, complementado con escrito N° 2023-E01-446217 del 05 de abril de 2023, presentado por **MINERA COLIBRI S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20501620107**, con domicilio en Jr. Giovanni B. Lorenzo Bernini Nro. 279 - Urb. San Borja, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0164-2022-OEFA/DFAI emitida 28 de febrero del 2022 y notificada el 03 de marzo de 2022, con recurso de reconsideración resuelto mediante Resolución Directoral N° 0956-2022- OEFA/DFAI del 30 de junio del 2022, notificada el 08 de julio del 2022; y con apelación resuelta mediante Resolución N° 0495-2022-OEFA/TFA-SE del 14 de noviembre del 2022 y notificada el 16 de noviembre del 2022.;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA- Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas - jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en esa línea en el numeral 8.4 del artículo 8° de la mencionada norma se precisa que, en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, en el literal b) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento, y de emitirse una calificación positiva se le notificará al obligado para que acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según la elección del administrado;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento, se establece que ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (2) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 0164-2022-OEFA/DFAI emitida 28 de febrero del 2022 y notificada el 03 de marzo de 2022, con recurso de reconsideración resuelto mediante Resolución Directoral N° 0956-2022- OEFA/DFAI del 30 de junio del 2022, notificada el 08 de julio del 2022; y con apelación resuelta mediante Resolución N° 0495-2022-OEFA/TFA-SE del 14 de noviembre del 2022 y notificada el 16 de noviembre del 2022, se sancionó a **MINERA COLIBRI S.A.C.** con una multa total ascendente a **114.204 UIT**;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00324-2023-OEFA/OAD-COAC, notificada el 09 de marzo de 2023, se dio inició al procedimiento de ejecución coactiva contra **MINERA COLIBRI S.A.C.**, respecto a la Resolución Directoral N° 0164-2022-OEFA/DFAI, Resolución Directoral N° 0956-2022- OEFA/DFAI, y Resolución N° 0495-2022-OEFA/TFA-SE;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-374154 del 17 de marzo de 2023, complementado con escrito N° 2023-E01-446217 del 05 de abril de 2023, presentado por **MINERA COLIBRI S.A.C.**, solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0164-2022-OEFA/DFAI emitida 28 de febrero del 2022 y notificada el 03 de marzo de 2022, con recurso de reconsideración resuelto mediante Resolución Directoral N° 0956-2022- OEFA/DFAI del 30 de junio del 2022, notificada el 08 de julio del 2022; y con apelación resuelta mediante Resolución N° 0495-2022-OEFA/TFA-SE del 14 de noviembre del 2022 y notificada el 16 de noviembre del 2022;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **MINERA COLIBRI S.A.C.**, solicitó se le otorgue fraccionamiento por el plazo de doce (12) meses de fraccionamiento, omitiendo indicar el porcentaje de cuota inicial, situación que no se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento ni con el literal b), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 03 de abril de 2023 se notificó la Carta N° 00103-2023-OEFA/OAD, mediante la cual se le otorgó a **MINERA COLIBRI S.A.C.**, el plazo de dos (02) días hábiles de notificado para precisar, en su solicitud de fraccionamiento y/o Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago inicial el cual será de 40% del monto de la multa objeto de fraccionamiento , e indicar el plazo máximo de fraccionamiento siendo en este caso de hasta seis (6) meses;

Que, con fecha 05 de abril de 2023, **MINERA COLIBRI S.A.C.**, presentó el escrito con registro N° 2023-E01-446217, mediante el cual indicó una cuota inicial menor al 40% solicitado, y diez (10) meses de plazo de fraccionamiento, siendo que, con dicho escrito no logró subsanar las observaciones comunicadas mediante Carta N° 00103-2023-OEFA/OAD;

Que, habiendo transcurrido más de dos días hábiles de notificada la Carta N° 00103-2023-OEFA/OAD, y siendo que **MINERA COLIBRI S.A.C.**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **MINERA COLIBRI S.A.C.** mediante el escrito con registro N° 2023-E01-374154 del 17 de marzo de 2023, complementado con escrito N° 2023-E01-446217 del 05 de abril de 2023, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de

Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0164-2022-OEFA/DFAI, presentada por **MINERA COLIBRI S.A.C.** mediante escrito con registro N° 2023-E01-374154 del 17 de marzo de 2023, complementado con escrito N° 2023-E01-446217 del 05 de abril de 2023; en consecuencia, **DENÍEGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a **MINERA COLIBRI S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

**Artículo 3°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[ECANLLA]**

**EMERSON CANLLA VIERA**

Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02646518"



02646518